Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

I.N.C. Nº 293/2.016.-

CONTRATO ABIERTO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL SEÑOR JOSE MARIA GODOY LOPEZ, ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2.016 "SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS ADUANEROS". ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte el señor **JOSE MARIA GODOY LOPEZ"**, con **RUC Nº 526900-8 y C.I. Nº 526.900** en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL CONTRATISTA** para la prestación por ésta última de **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS ADUANEROS" – Contrato Abierto**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional Nº 01/2016,** aprobado por **Resolución PR Nº 688/2.016**, de fecha 09/08/2016 de la Presidencia de la INC. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1-3	1	0	0	260-530	20-30	1-4	*99*	*1.000.000.000*
2017	1-3	1	0	0	260-530	20-30	1-4	*99*	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 302686 para el ejercicio 2016, y sujeto a la aprobación Presupuestaria para el ejercicio 2017, en su modalidad plurianual de pagos.--

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional – N° 01/2016, convocado por la Industria Nacional del Cemento. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 688/2016 de fecha 09/08/2016. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio adjudicado corresponde al 32% del total adjudicado bajo la modalidad de Contrato Abierto por un monto Mínimo de **GUARANIES CIENTO SESENTA MILLONES (Gs.160.000.000.-)** y a un monto Máximo de **GUARANIES TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (Gs. 320.000.000.-)** I.V.A. incluido, según siguiente detalle.---

1	2	3	6	7	8	9
N° Ítem *	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida ***	**Cantidad ***	**Presentación***	**Precio unitario****
1.	*78141502-001*	**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS ADUANEROS (32%)**	*Unidad*	*1*	*Evento*	*Ley 220/93 Arancel Profesional de los Despachantes de Aduana*
					****Precio total:**	*320.000.000.-*

***Monto mínimo**	**160.000.000**
***Monto máximo**	**320.000.000**

Observación:

- **Los precios (honorarios) se regirán conforme a lo establecido en la Ley 220/93 "de Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas".**
- **La Planilla de precio deberá ser completado (columna 9), con la leyenda (s/ ley 220/93)**
- **En la planilla de salarios (arancel profesional) deberán completar con el descuento concedido lo cual formaran parte de la evaluación.**

ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTE DE ADUANA

DE	HASTA	HONORARIO BASICO	% ADICIONAL	% DESCUENTO CONCEDIDO
1	10.000.000	50.000	2	65 %
10.000.001	50.000.000	250.000	1	65 %
50.000.0001	100.000.000	750.000	0.80	65%
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50	65%
250.000.001	Y MAS	2.800.000	0.30	65%

5.1 En consideración a los pagos que LA INC hará al CONTRATISTA conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la prestación de los Servicios al CONTRATISTA en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.

5.2.La INC se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Las otras tasas, aranceles y gravámenes aduaneros las cuales deben ser abonadas durante el proceso de nacionalización son financiados por los despachantes y presentados formalmente en las liquidaciones ante la INC. ----------

5.3. Reajuste de precio **No se Aplica.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato, y será por **12 (doce) meses**. ----------

6.2. **FORMA DE PAGO** : El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a los servicios efectuados, firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor. --

El pago de Honorario se realizará a la presentación de la liquidación final del despacho, el despachante para el inicio de sus trámites de despacho primeramente efectuara el pedido de provisión de fondos que consiste en una parte del costo aproximado de Impuestos Aduaneros a ser Abonados ante la DNA, y por otra parte el costo aproximado de la Tasa Portuaria y/o Aeroportuarias a ser pagadas ante la ANNP y/u otros Puertos Privados, dependiendo del lugar de ingreso de las mercaderías y/o insumos. Las otras tasas, aranceles y gravámenes aduaneros las cuales deben ser abonadas durante el proceso de nacionalización son financiados por los despachantes y presentados formalmente en las liquidaciones ante la INC a fin de la devolución respectiva dentro de los 30 treinta días de su presentación.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es **a partir de los 30 días de la recepción de la factura conformada**.

La tasa de interés que se aplicará es **del 0,5 % mensual sobre la factura adeudada** el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

6.3. No se otorgará Anticipo Financiero.----------
6.4. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos y lugar establecidos en el Cronograma de Entregas de Bienes del Pliego de Bases y Condiciones y empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato de acuerdo a las necesidades de la INC. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA CONTRATISTA** se halla obligada a dar cumplimiento a la prestación de servicios, dentro del plazo estipulado en el **Anexo I** del presente contrato. ----------

7.2 Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:
Factura de honorarios, formulario despacho oficializado y finiquitado, facturas y/o gastos incurridos o pagos efectuados durante la tramitación, impresión del estado de cuenta final de INC en DNA, así como copia de todas las documentaciones utilizadas para la nacionalización del bien. ----------

7.3 Las otras tasas, aranceles y gravámenes aduaneros las cuales deben ser abonadas durante el proceso de nacionalización son financiados por los despachantes y presentados formalmente en las liquidaciones ante la INC. ----------

8. INSPECIONES Y PRUEBAS

Las inspecciones se realizaran al momento de la recepción de las liquidaciones correspondientes por funcionarios del Dpto. de Administración de Contratos y Garantías.

El análisis y control de la liquidación final se realizará en el Dpto. de Administración de Contratos y Garantías y estarán a cargos de funcionarios designados para el efecto, se deberán adjuntar todas las documentaciones citadas en la cláusula 7.2 del presente contrato. ----------

Las inspecciones consistirán en el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C., de existir observaciones y/o rechazo durante el análisis y control de la liquidación final sobre alguna documentación, la misma deberá ser reemplazada y/o anulada, es decir subsanarlos en el plazo de 15 (quince) días. ----------

9. ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

Los servicios deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas conforme al Pliego de bases y condiciones y al **Anexo II** del presente contrato.----------

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato cuyo periodo de validez será de 30 días más posteriores al periodo de vigencia del mismo. ----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final.----------

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato y será del 1 (uno) % por día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, a partir del tercer día de atraso, **hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato** Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

a. Por mutuo acuerdo de las partes;
b. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están

obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos. ----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

17.: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

18. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio en Ayolas y Benjamín Constant – Edif. Mercuirio de la ciudad de Asunción. ---

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

SR. JOSE MARIA GODOY LOPEZ
DESPACHANTE DE ADUANAS

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO N° I CONTRATO INC N°243/2016

PLAN DE ENTREGAS

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de los Servicios	Fecha(s) final(es) de la Ejecución de los Servicio
1	Contratación De Servicios Profesionales Para Despachos Aduaneros (32%)	1	unidad	Dirección Nacional de Aduana.	De acuerdo a las necesidades de la I.N.C. ***Obs.: El servicio iniciara dentro de los 2 (dos) días hábiles de recibir la orden de servicio.***

SR. JOSE MARIA GODOY LOPEZ
DESPACHANTE DE ADUANAS

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO N° II CONTRATO INC N°243/2016

Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

No. De Artículo	*Nombre de los Bienes o Servicios*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
PM Nº 9100/2015 – UOC– DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS		
1	Contratación de Servicios Profesionales para Despachos Aduaneros	**SERVICIO DE HONORARIOS PROFESIONALES PARA DESPACHO DE**: Materiales refractarios para Fábrica Vallemi, yeso natural para el CIP Villeta., de mineral de hierro para Fábrica Vallemi, de Clinker Importado, de Cemento Importado, de Cuerpos Moledores para Fábrica Vallemi, de Cuerpos Moledores para CIP Villeta, de repuestos, equipos y maquinarias varias para Fábrica Vallemi., de repuestos varios para el CIP Villeta., de Fuel Oíl para el CIP Villeta, y para la Fábrica Vallemi. y De Otros bienes, insumos, productos, a ser determinado por la INC, no señalados más arriba.

- **PERFIL DE LA AGENCIA DE DESPACHO ADUANERO**

Infraestructura, atención, personal idóneo y soporte necesario en cuanto a sistemas de comunicación, a través de equipos informáticos con disponibilidad de correo electrónico, teléfonos, telefax y celulares, vehículos, y disponibilidad de tiempo preferencial para satisfacer plenamente las necesidades de la INC.
La Agencia deberá estar en condiciones de realizar los trámites para realizar los despachos en las aduanas indicadas.
Deberá Facturar los honorarios por cada despacho de importación liquidado.
La calidad y experiencia en la prestación de servicios indicados deberán ser demostradas con documentación de los mismos.

- **SERVICIOS A REALIZAR**

Presentar la liquidación Pro forma de los tributos aduaneros y tasas portuarias acompañado de una nota con la clasificación arancelaria correspondiente. En caso de existir error en la clasificación arancelaria, la multa estará a cargo del mismo
El Proveedor deberá indicar la fecha de vencimiento de la tasa portuaria o aeroportuaria fecha que será tenida en cuenta por la Contratante para gestionar los pagos de los tributos y tasas mencionados. En caso de

error u omisión del Proveedor (Ej.: fecha indicada de vencimiento de la tasa incorrecta), cualquier pago resultante estará a cargo del mismo.
Si la Contratante constatare defectos en la documentación del despacho realizado, el Proveedor deberá efectuar las gestiones requeridas para corregir dichos defectos, a su cargo, hasta que la documentación este completa a satisfacción de la Convocante.
El proveedor hará todo lo posible para ayudar a que la convocante se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualquier excepción impositiva, reducciones, descuentos, derechos de aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse a la INC en la República del Paraguay.
INC otorgará las autorizaciones correspondientes para que el proveedor junto con un funcionario designado de la Convocante realice los trámites de exoneración ante las autoridades competentes, el oferente deberá tomar todas las previsiones y diligencias necesarias para evitar situaciones de demora o hechos similares que generen compromisos adicionales o pérdidas de derechos a la convocante durante la tramitación de las exoneraciones, descuentos o privilegios impositivos. En caso de suscitarse hechos que generen costos adicionales o pérdidas de derechos, el oferente será el único responsable y asumirá todos los costos inherentes a estas situaciones de manera a obtener el finiquito de los trámites de despachos. INC descontará de los honorarios profesionales los montos de exoneraciones reconocidos por ley y no obtenidos por el oferente.
El **PAGO DE HONORARIO** se realizará a la presentación de la liquidación final del despacho, el despachante para el inicio de sus trámites de despacho primeramente efectuará el pedido de provisión de fondos que consiste en una parte del costo aproximado de Impuestos Aduaneros a ser Abonados ante la DNA, y por otra parte el costo aproximado de la Tasa Portuaria y/o 13
Aeroportuarias a ser pagadas ante la ANNP y/u otros Puertos Privados, dependiendo del lugar de ingreso de las mercaderías y/o insumos. Las otras tasas, aranceles y gravámenes aduaneros las cuales deben ser abonadas durante el proceso de nacionalización son financiados por los despachantes y presentados formalmente en las liquidaciones ante la INC a fin de la devolución respectiva dentro de los 30 treinta días de su presentación. ----------

SR. JOSE MARIA GODOY LOPEZ
DESPACHANTE DE ADUANAS

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO